



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

P-12/17

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE **ADJUDICA** EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CUYO OBJETO ES LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA MARCA "UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID", UCM, DE SU IMAGEN CORPORATIVA DE SUS SÍMBOLOS A TRAVÉS DE PRODUCTOS PROMOCIONALES Y DE MERCHANDISING EN PLATAFORMAS DIGITALES (INTERNET), ASÍ COMO VENTA DIRECTA EN LOCALES COMERCIALES AUTORIZADOS POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

En uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 199 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por el Decreto 32/2017 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 2017 (BOCM de 24 de marzo de 2017), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015, de creación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 31 de julio de 2015),

RESUELVO

En virtud de lo que establece el artículo 151 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación,

Adjudicar el contrato cuyo objeto es LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA MARCA "UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID", UCM, DE SU IMAGEN CORPORATIVA DE SUS SÍMBOLOS A TRAVÉS DE PRODUCTOS PROMOCIONALES Y DE MERCHANDISING EN PLATAFORMAS DIGITALES (INTERNET), ASÍ COMO VENTA DIRECTA EN LOCALES COMERCIALES AUTORIZADOS POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID a la empresa GRÁFICAS NARANJO, S.L., en las siguientes condiciones:

Canon fijo anual: 5.000,00 euros (IVA excluido).

Canon variable sobre las ventas (porcentaje): 12 %.

Descuento sobre el precio de venta en las adquisiciones realizadas por la UCM, por su personal, por sus estudiantes y por los miembros del programa Alumni (porcentaje): 20 %.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación con fecha 7 de junio de 2017, por ser el empresario que ha presentado la proposición más ventajosa según la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La motivación que justifica la adjudicación se efectúa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.6 en relación con el 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorporando al texto de la presente resolución la documentación que a continuación se cita, donde se detallan las características de la proposición formulada por la empresa adjudicataria en relación con el resto de las empresas licitadoras:

- Certificado de la Secretaria de la Mesa de Contratación de fecha 7 de junio de 2017.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo. Sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procederá a la formalización contractual en un plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos.

Madrid, 10 de julio de 2017

EL RECTOR,

P.D. LA GERENTE,

(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015,
BOCM de 31 de julio de 2015)

Concepción Martín Medina